



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

2013 17 01 17 P

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA INDUSTRIA, SENERIN CIA. LTDA.

OTORGAN:

JOSE PATRICIO PEÑA JARAMILLO

ANA DOLORES BAUTISTA GERMAN

WILSON NEPTALI NAVAS BAUTISTA

CUANTIA: \$ 800,00

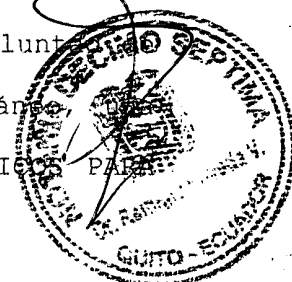
Di 3 copias

Notaria GSA

FACTURA No.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE; ante mí Doctor REMIGIO POVESA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución: Señor ¹ José Patricio Peña Jaramillo, casado, por sus propios derechos; Señor ² Wilson Neptali Navas Bautista, soltero, por sus propios derechos; y, Señorita ³ Ana Ruth Peña Bautista, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y capaces ante la Ley; quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, de modo simultáneo una compañía limitada que se denominará SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA INDUSTRIA, SENERIN CIA. LTDA.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



LA INDUSTRIA, SENERIN CIA. LTDA., con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los siguientes Estatutos, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura pública la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro a su cargo, sírvase extender una escritura pública de la cual conste la constitución de la compañía SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA INDUSTRIA, SENERIN CIA. LTDA.

COMPARECIENTES: Comparecen ¹ a celebrar la presente escritura, las siguientes personas: Señor ² José Patricio Peña Jaramillo, casado, por sus propios derechos; Señor ³ Wilson Neptali Navas Bautista, soltero, por sus propios derechos; y, Señorita Ana Ruth Peña Bautista, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y capaces ante la Ley; quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, de modo simultáneo, una compañía limitada que se denominará SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA INDUSTRIA, SENERIN CIA. LTDA., con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS: CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio.- Artículo Primero.- Denominación:** Bajo la denominación de SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA INDUSTRIA, SENERIN CIA. LTDA., se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, República del Ecuador, una compañía limitada, que estará regida por las leyes ecuatorianas, principalmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **Artículo Segundo.- Objeto:** La compañía tendrá como objeto el análisis físico químico y otras en aguas, suelo, lodos

17/12/2011 11:20 AM



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000002

y gases; así como también al análisis y mediciones en seguridad y salud ocupacional: estrés térmico, iluminación, ruido, vibraciones, calidad de aire, material en suspensión, otros; además se dedicará a realizar estudios y asesoramiento en ingeniería mecánica, ambiental y energía; y, también a la construcción y diseños de equipos para la industria. Para cumplir con su objeto social, podrá comprar, vender, alquilar y/o tomar en anticresis bienes raíces urbanos y rurales; Podrá representar a empresas nacionales y extranjeras; participar en concursos y licitaciones; asociarse; adquirir acciones, cuotas o participaciones sociales de cualquier tipo de compañías; pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con el objeto social; y, Celebrar convenios con Organismos Nacionales y Extranjeros; y, cualquier otra actividad que permita el cumplimiento de sus objetivos.

Notaria

Para cumplir las actividades propias de su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, efectuar negociaciones en los ámbitos del derecho público o privado, así como contraer obligaciones a través de toda clase de actos y contratos permitidos y no prohibidos por la legislación ecuatoriana. **Artículo Tercero.- Duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años, a contarse desde la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios, convocada expresamente para el objeto. **Artículo Cuarto.- Nacionalidad:** La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y se somete al ordenamiento jurídico nacional, en cuanto concierne a su

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



desenvolvimiento y extinción. **Artículo Quinto.- Domicilio.** El domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito; sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales y delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior.

CAPÍTULO SEGUNDO: Capital y Participaciones.- Artículo Sexto.-

Capital Social: El capital social de la empresa es de cuatrocientos dólares (\$400,00) y está representado por cuatrocientas (400) participaciones de valor nominal de un dólar (\$1,00) cada una. Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. **Artículo Séptimo.- Aumentos y**

Disminuciones de Capital: El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios. Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, a no ser que conste lo contrario en las resoluciones adoptadas para aumentar el capital. No obstante, los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. La disminución de capital sólo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **Artículo Octavo.- Certificados**

de Aportación: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden; serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía, en el que también se inscribirán las transferencias de tales participaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley. **Artículo Noveno.-**

Transferencias de Participaciones: Las participaciones que tienen los socios en la compañía es transferible en beneficio de



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000003

otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **Artículo**

Décimo.- Propiedad de las Participaciones: La propiedad de las participaciones, así como las transferencias, se probará por la inscripción y lo que constare en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía. **Artículo Décimo Primero.- Derecho de los**

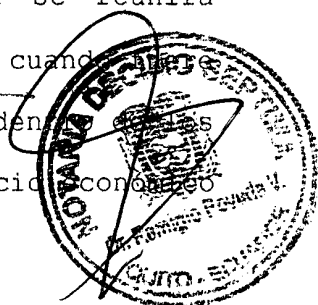
Socios: Los socios tienen el derecho de participar en las deliberaciones de las Juntas Generales y a ejercer el derecho de voto, en proporción a sus aportes sociales, así como a hacer uso de los demás derechos y facultades consignados en la Ley de Compañías. Cada participación social le da derecho a un voto.

Artículo Décimo Segundo.- Suscripción de los Certificados de Aportación: Para ser válidos, los certificados de aportación, requieren las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía. **CAPÍTULO TERCERO: Gobierno, Administración y**

Representación.- Artículo Décimo Tercero.- Gobierno y Administración: La compañía tendrá como Órgano Supremo de Gobierno a la Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos. La administración corresponde al Presidente y Gerente General. **Artículo Décimo Cuarto:**

Reuniones de la Junta General: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada. La reunión anual ordinaria se realizará dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



de la compañía. **Artículo Décimo Quinto.- Resoluciones de la Junta General:** Las resoluciones que adoptare la Junta General, conforme a la Ley y a estos Estatutos, serán obligatorias para todos los socios, hayan intervenido o no en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley.

Artículo Décimo Sexto.- Convocatorias: Las convocatorias las realizarán el Gerente General, tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de celebración de las Juntas, mediante nota dirigida a todos y cada uno de los socios a la última dirección registrada por ellos en la compañía. Cada convocatoria señalará el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. **Artículo Décimo Séptimo.- Representaciones:** A las

juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

Artículo Décimo Octavo.- Juntas Universales: No obstante, lo señalado en artículos anteriores, los socios podrán reunirse sin convocatoria previa, en cualquier parte del territorio nacional, observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **Artículo**

Décimo Noveno.- Quórum y Votaciones: El quórum para que pueda sesionar la Junta válidamente, en primera convocatoria, se establecerá con la concurrencia de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en dicha



Dr. Remigio Poveda Vargas

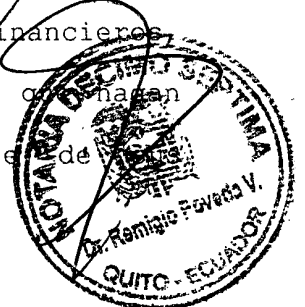
0000004

convocatoria. Las resoluciones y acuerdos ~~se tomarán por mayoría~~
absoluta de votos del capital asistente. Los votos en blanco y
las ~~abstenciones~~ se sumarán a la mayoría. Cuando la Ley o los
presentes Estatutos establezcan un mayor porcentaje que el
señalado anteriormente, para la adopción de determinadas
resoluciones, se requerirá necesariamente que se produzcan
dichos porcentajes en cada caso. **Artículo Vigésimo.- Autoridades**

de la Junta General: La Junta General será presidida por el
Presidente de la compañía y a su falta por quien lo esté
reemplazando. Actuará como Secretario el Gerente General y, a
falta de éste, se designará un Secretario Ad-hoc elegido por los
concurrentes para cada Junta. El Presidente y Secretario
actuales, en cada sesión darán cumplimiento a lo dispuesto en
el artículo ciento veinte y dos (122) de la Ley de Compañías y
Notaria ~~verificarán~~ que los acuerdos y resoluciones se tomen con los
porcentajes que la Ley y el Estatuto prevén. **Artículo Vigésimo**

Primero.- Deberes y Atribuciones de la Junta General: Además de
las facultades constantes en el artículo ~~ciento dieciocho~~ (118)
de la Ley de Compañías, la Junta General tendrá competencia
privativa para lo siguiente: UNO. Resolver todo lo concerniente
a las finalidades y actividades de la compañía y tomar las
decisiones que considere convenientes para lograr sus objetivos;
DOS. Nombrar y remover ~~por causas legales~~ al Presidente y
Gerente General, quienes durarán cinco años en sus funciones,
así como fijar sus remuneraciones; TRES. Conocer y resolver
sobre: los informes del Gerente General, Estados Financieros
anexos, presupuestos anuales y sobre las propuestas ~~de~~ ^{que} hagan
los Administradores y socios, dentro del límite ~~de~~ ^{de}

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



facultades; CUATRO. Resolver acerca del destino de los resultados del ejercicio económico, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reserva voluntarios; CINCO. Resolver sobre amortización de participaciones; SEIS. Resolver acerca de formar parte, afiliarse o fusionarse con otras sociedades; SIETE. Reformar e interpretar estos Estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular los administradores de la compañía; OCHO. Autorizar el otorgamiento de poderes, que no sean los de mera procuración, y aprobar las cláusulas respectivas; NUEVE. Autorizar la compra y venta de inmuebles, así como la permuta y constitución de hipotecas y gravámenes sobre los mismos; DIEZ. Aprobar las actas; y, ONCE. Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos. **Artículo Vigésimo**

Segundo.- Del Presidente: Son deberes y atribuciones del Presidente, quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo o no ser socio de la compañía: UNO. Coadyuvar en la administración y control de la empresa; DOS. Presidir las sesiones de Junta General; TRES. Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación que se mencionan en el artículo décimo segundo de estos Estatutos; CUATRO. Suscribir las actas de la Junta General; CINCO. Firmar comunicaciones que se emitan a nombre de la Junta General; SEIS. Someter a resolución de Junta General los asuntos que le competan, de acuerdo a la Ley y estos Estatutos; SIETE. Super vigilar la marcha de la compañía y que se cumplan las resoluciones de Junta General; y, OCHO. Ejercitar y cumplir otros deberes y atribuciones que le señalen la Ley y los Estatutos. **Artículo Vigésimo Tercero.- Del Gerente General:** Son atribuciones y deberes del Gerente General, quien



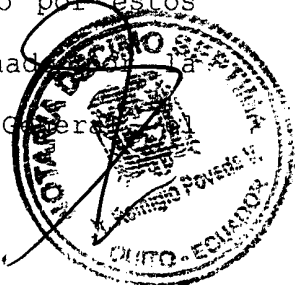
0000005

Dr. Remigio Poveda Vargas

durará cinco años en sus funciones, pudiendo o no ser socio de la compañía: UNO. Representar legalmente a la compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales; DOS. Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación a los que se refiere el artículo décimo segundo de estos Estatutos y, por si sólo, las inscripciones que se hagan en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía; TRES. Firmar personalmente documentos y obligaciones que comprometan a la compañía; CUATRO. Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones, dentro de los límites que señalen la Ley y el presupuesto; CINCO. Administrar, por sí o por empleados, los valores, correspondencia, contabilidad, libros y archivos de la compañía; SEIS. Para la buena marcha de los negocios, podrá elaborar y emitir manuales, procedimientos, instructivos, reglamentos, etc., que permitan organizar a la compañía, asignando funciones y responsabilidades a todo su personal; SIETE. Dentro del límite de sus atribuciones, podrá abrir y cerrar cuentas bancarias y operar sobre ellas; aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito. Previa autorización de la Junta General, podrá comprar o vender bienes inmuebles, permutarlos o constituir gravámenes sobre ellos; OCHO. Constituir procuradores y, con autorización de la Junta General, conferir poderes, de acuerdo a lo que disponen los Estatutos; NUEVE. Firmar toda clase de contratos para los que esté facultado por la Ley o por estos Estatutos; DIEZ. Presentar, en el tiempo determinado por la Ley, para conocimiento y aprobación de la Junta General

Notaria

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



informe anual sobre la marcha y resultados económicos de la compañía y la propuesta sobre el destino de los mismos, así como los Estados Financieros, sus anexos y los presupuestos anuales que se hayan elaborado; ONCE. Convocar a Juntas Generales de Socios; DOCE. Asistir y actuar como Secretario de las Juntas Generales; y, TRECE. Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Reemplazo de los

Administradores: En caso de falta, impedimento o ausencia

temporal del Presidente, lo reemplazará, con todas sus

facultades, el Gerente General; y, cuando estuviere en el mismo

caso el Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si la

falta, ausencia o impedimento, de cualquiera de los

Administradores, fuere definitiva, se convocará inmediatamente a

Junta General para que nombre nuevos Administradores. Si

venciere el plazo para el que fueron nombrados, los

Administradores seguirán en funciones prorrogadas hasta que sean

legalmente reemplazados. **CAPÍTULO CUARTO: Ejercicio Económico,**

Utilidades, Reservas, Disolución y Liquidación.- Artículo

Vigésimo Quinto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de

la empresa será de un año calendario y estará comprendido entre

el 1° de enero y el 31 de diciembre. **Artículo Vigésimo Sexto.-**

Utilidades: Las utilidades del ejercicio serán establecidas

mediante el balance de pérdidas y ganancias y se distribuirán,

si así lo resuelve la Junta General, en estricta proporción al

capital aportado por todos y cada uno de los socios, previas las

respectivas deducciones legales. **Artículo Vigésimo Séptimo.-**

Reservas: De la utilidad anual, la compañía deducirá la

participación de los trabajadores. Con esta base, tomará el



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000006

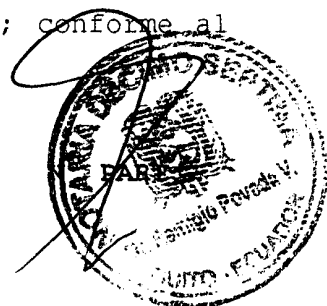
cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social. De la misma manera deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal, si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. La Junta General podrá acordar la formación de una Reserva Facultativa para prevenir situaciones especiales que ocurran de un ejercicio económico a otro, estableciendo el porcentaje de utilidades destinadas a su formación. **Artículo Vigésimo Octavo.- Disolución:** La compañía se disolverá, además de los casos previstos en la Ley, si lo decide por consenso la Junta General reunida expresamente para el objeto; y, obligatoriamente, si ocurre lo contemplado en el artículo trescientos sesenta y uno (361), numeral seis (6) de la Ley de Compañías. **Artículo Trigésimo.- Liquidación:** En caso de liquidación, el Gerente General, o quien haga sus veces, actuará como liquidador, con todas las facultades y obligaciones señaladas por la Ley de Compañías. **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital de la compañía SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA INDUSTRIA SENERIN CIA. LTDA., es de cuatrocientos dólares (\$ 400,00), el cual se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la forma que consta a continuación: el señor José Patricio Peña Jaramillo y la señora Ana Dolores Bautista German, suscriben y pagan en numerario ciento ochenta (180) participaciones cada uno; y, el señor Wilson Neptali Navas Bautista y la señorita Ana Ruth Peña Bautista, suscriben y pagan en numerario veinte (20) participaciones cada uno; conforme al siguiente cuadro de integración del capital:

SOCIOS

CAP. SUSCRITO

CAP. PAGADO

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



José P. Peña Jaramillo	360,00	360,00	360
Wilson N. Navas Bautista	20,00	20,00	20
Ana Ruth Peña Bautista	20,00	20,00	20
TOTALES	400,00	400,00	400

Al efecto, se apertura la cuenta de integración de capital de la compañía en formación, de acuerdo al certificado de depósito bancario que se agrega a esta Escritura, como documento habilitante. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** Los

comparecientes, en reuniones preliminares, decidieron por unanimidad nombrar, para el periodo estatutario de cinco años, a partir de la inscripción de los nombramientos correspondientes en el Registro Mercantil, como Presidente al señor José Patricio

Peña Jaramillo y como Gerente General a la señora Ana Dolores Bautista German. **SEGUNDA:** Los contratantes acuerdan autorizar a

la Abogada Fernanda Belén Iza para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la perfecta validez de esta Escritura e incorporar a este contrato los documentos habilitantes que se adjuntan.- HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por la Abogada

Monserath Mayorga, con registro número mil cuatrocientos ocho de la Corte Nacional de Justicia, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mi el Notario, a los señores comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000007

de sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-

José Peña J. 1706582846 ✓

SR. JOSE PATRICIO PEÑA JARAMILLO

~~Wilson Navas~~ 1715517692 ✓

SR. WILSON NEPTALI NAVAS BAUTISTA

Anita Peña 1721745337 ✓

SRTA. ANA RUTH PEÑA BAUTISTA

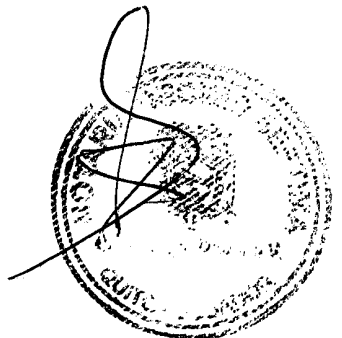


Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DE QUITO

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.




QUINACANIA
PERA JARAMILLO JOSE PATRICIO
QUINACANIA QUITO GONZALEZ ESPINOZA
16/04/2007
005-1 0057 04972 71
QUINACANIA QUITO
GONZALEZ ESPINOZA 1961

Jose Pera J.



EQUATORIANA***** **VE343V3242**
CHASDA **ANA SOLORES BAPTISTA E**
CHASDA **ING. MECANICO**
JOSE LEONIDAS PERA
MANUELA DEJESUS JARAMILLO
QUITO **16/04/2007**
16/04/2007
REN 0885630




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0079 **1708882845**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
PERA JARAMILLO JOSE PATRICIO

PIDMORNA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SAN BERNARDO DEL INCA	BOLCA
CANTÓN	PARRUCIA	ZONA

6) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA No. 171551769-2

NAVAS BAUTISTA WILSON NEPTALI
COTOPAXI SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO

08 ABRIL 1980

REG. CIV. 002-00279-1 M

COTOPAXI SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1980

Wilson Bautista



EQUATORIANA***** V234312242

SOLTERO ESTUDIANTE

WILSON BERNAN NAVAS
ANA DULCES BAUTISTA

QUITO 10/07/2009

10/07/2009

REN 1512327



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0042 1715517692

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

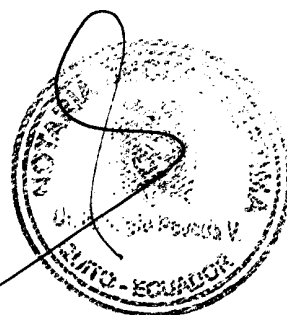
NAVAS BAUTISTA WILSON NEPTALI

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

Wilson Bautista

QUITO TERN
ZONA

1. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



ECUATORIANA ***** V3343V2242

SECONARIA ESTUDIANTE

JOSE PATRICIO PEÑA

ANA DOLORES BAUTISTA

30/06/2008

REN 0121035

PALMADERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA

1721745337

PICHINCHA / QUITO / SANTA PRISCA

15 NOVEMBRE 1989

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SARE

Ana Peña

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0017

1721745337

NÚMERO DE CERTIFICADO

PEÑA BAUTISTA ANA RUTH

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

SAN RAMON DEL NICA

1

BOLSA

ZONA

PASADORA

14 PRESIDENTE DELA JUNTA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA INDUSTRIA SENERIN CIA. LTDA. CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2013.

En la ciudad de Quito, el décimo octavo día del mes de octubre de dos mil trece, siendo las 16h00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle César Terán López N.53-168 y Los Cholanés, El Edén, se reúnen los Socios de SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA INDUSTRIA SENERIN CIA. LTDA. a saber: el Señor Ingeniero José Patricio Peña Jaramillo propietario de trescientas sesenta (360) participaciones, el Ingeniero Wilson Neptali Navas Bautista, propietario de 20 participaciones, la Señorita Ana Rut Peña Bautista propietaria de 20 participaciones. Todas las participaciones son ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una y se encuentran pagadas en un 100%. También se encuentra presente la Sra. Ana Dolores Bautista German.

Preside la sesión el señor Ingeniero José Patricio Peña Jaramillo, elegido por los presentes como Presidente, y actúa como Secretaria Ad-hoc de la junta, la Sra. Ana Dolores Bautista German. Se elabora la lista de los asistentes y una vez comprobado que se encuentran presentes los socios que conforman la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00), los socios, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, para que ésta tenga por objeto tratar el siguiente punto del orden del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver la designación del Gerente General de la Compañía.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que es procedente tratar el único punto del orden del día. Toma la palabra el Ing. Wilson Neptali Navas Bautista y mociona el nombre de la Sra. Ana Dolores Bautista German para que sea designada como Gerente General y Representante Legal, quien reúne las calificaciones y experiencia necesarias para desempeñar dicho cargo. Luego de las pertinentes deliberaciones, la junta General por unanimidad, resuelve dar por conocida y aceptada la designación de la Sra. Ana

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA INDUSTRIA SENERIN CIA. LTDA. CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2013.

En la ciudad de Quito, el décimo octavo día del mes de octubre de dos mil trece, siendo las 16h00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle César Terán López N.53-168 y Los Cholanos, El Edén, se reúnen los Socios de SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA INDUSTRIA SENERIN CIA. LTDA. a saber: el Señor Ingeniero José Patricio Peña Jaramillo propietario de trescientas sesenta (360) participaciones, el Ingeniero Wilson Neptali Navas Bautista, propietario de 20 participaciones, la Señorita Ana Rut Peña Bautista propietaria de 20 participaciones. Todas las participaciones son ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una y se encuentran pagadas en un 100%. También se encuentra presente la Sra. Ana Dolores Bautista German.

Preside la sesión el señor Ingeniero José Patricio Peña Jaramillo, elegido por los presentes como Presidente, y actúa como Secretaria Ad-hoc de la junta, la Sra. Ana Dolores Bautista German. Se elabora la lista de los asistentes y una vez comprobado que se encuentran presentes los socios que conforman la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00), los socios, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, para que ésta tenga por objeto tratar el siguiente punto del orden del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver la designación del Gerente General de la Compañía.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que es procedente tratar el único punto del orden del día. Toma la palabra el Ing. Wilson Neptalí Navas Bautista y mociona el nombre de la Sra. Ana Dolores Bautista German para que sea designada como Gerente General y Representante Legal, quien reúne las calificaciones y experiencia necesarias para desempeñar dicho cargo. Luego de las pertinentes deliberaciones, la junta General por unanimidad, resuelve dar por conocida y aceptada la designación de la Sra. Ana

IMPRIMIR



0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7542785
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEÑA JARAMILLO JOSE PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2013 1:52:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA INDUSTRIA SENERIN CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_intranet_denominacion



0000012

Dolores Bautista German como Gerente General y Representante Legal de SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA INDUSTRIA SENERIN CIA. LTDA. Por el periodo de 5 años.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente acta, la cual es leída por Secretaría a los presentes, quienes la aprueban unánimemente y se da por terminada la presente sesión cuando son las 18h00 del día en el que se instaló, para constancia de lo cual firman todos los asistentes.

José Peña J.

F) José Patricio Peña Jaramillo
PRESIDENTE

Wilson Neptalí Navas B

F) Wilson Neptalí Navas Bautista

Anita Peña

F) Ana Rut Peña Bautista.

Ana Bautista G

F) Ana Dolores Bautista German
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Número Operación **CIC101000006513**

Hemos recibido de

Nombre

PEÑA BAUTISTA ANA RUTH

PEÑA JARAMILLO JOSE PATRICIO

NAVAS BAUTISTA WILSON NEPTALI

Aporte

20.00

360.00

20.00

Total

400.00

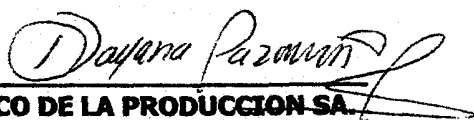
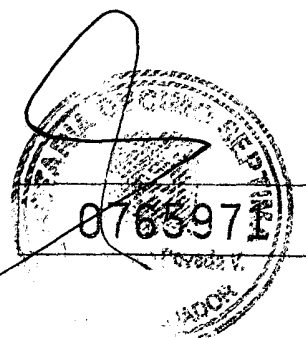
La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA INDUSTRIA, SENERIN CIA LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****miércoles, julio 31, 2013****FECHA**

PRODUBANCO

1790358718001

AV AMAZONAS N35 211 Y JAPON /2999000

APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

CIC101000006513

Nombre : SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA IND
USTRIA, SENERIN CIA LTDA

C.C. : 1133000012297

Dir. : CESAR TERAN LOPEZ N53-168 CHOLANE
S

Telf. : 2415067

Fecha : 07/31/2013 15:34:22

Oficina: AG. INCA - QUITO/andradebg/[N]

Monto Total: 400.00

INGRESO DE EFECTIVO

Moneda:

USD

Monto

400.00

andradebg

SERVICIOS ENERGETICOS PAR

1133000012297



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000015

se otorgó ante mí, LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA INDUSTRIA SENERIN
CIA. LTDA.; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y rubricada en Quito a 15 de AGOSTO
del dos mil trece.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Ahyris y Suecia Esq
Dr. Remigio Poveda



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



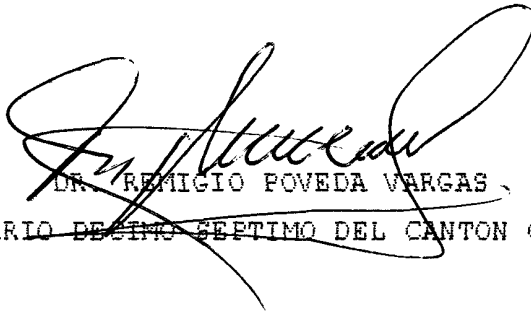
Dr. Remigio Poveda Vargas

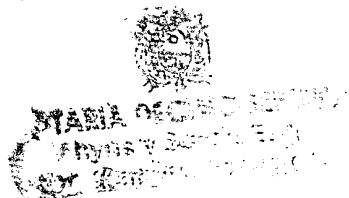
0000016

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA INDUSTRIA, SENERIN CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el quince de agosto del dos mil trece, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.004513, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el seis de septiembre del dos mil trece.- Quito a, trece de septiembre del dos mil trece.



Notaria 17


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

TRÁMITE NÚMERO: 44386

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34012
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3775
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

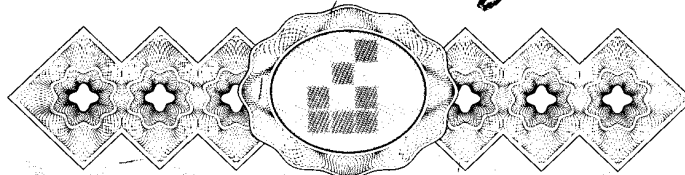
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721745337	PEÑA BAUTISTA ANA RUTH	Quito	SOCIO	Soltero
1715517692	NAVAS BAUTISTA WILSON NEPTALI	Quito	SOCIO	Soltero
1706582846	PEÑA JARAMILLO JOSE PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004513
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA INDUSTRIA SENERIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0000020

5. DATOS ADICIONALES:

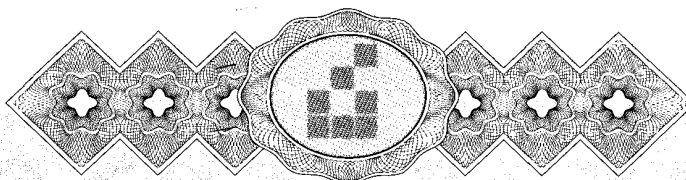
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y-GG 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y C. PAR DE VILLAR DEL



0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 037882

Quito, 22 NOV 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA INDUSTRIA SENERIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO